

R-032-UAIP-2023

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo del dos mil veintitrés. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **TREINTA Y DOS**, por parte de _____ ;
Quien se identifica con su Documento único de Identidad número: _____

_____ ; interpuso vía correo electrónico, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: "1. *El salario exacto reflejado en dólares estadounidenses desde su contratación hasta la actualidad de los siguientes futbolistas que juegan en la Liga Nacional de fútbol del INDES: Raúl Peñaranda (Santa Ana Municipal); Yefferson Palacios (Santa Ana Municipal); Alfredo Vega (Santa Ana Municipal); Diomer Hinestroza (CD Usulután); Jackson de Olivera (CD Usulután); Rusvel Saravia (CD Usulután); Ricardo Guevara (San Miguel FC); Elmer Berrios (San Miguel FC); Fernando Perla (San Miguel FC); Erick Orellana (CD Atlético La Unión); Dilver Hernández (CD Atlético La Unión); Andrés Vallecilla (CD Atlético La Unión); Eduardo Lloreda (San Salvador FC); Jeffry Aguilar (San Salvador FC); Samuel Umaña (San Salvador FC)* 2. *De igual manera, el salario exacto reflejado en dólares estadounidenses desde su fecha de contratación hasta el fin de su contrato de los siguientes futbolistas que jugaron en la Liga Nacional de fútbol del INDES: Stivin Cuesta (Santa Ana Municipal); Christian Olivera (San Salvador FC); Daley Mena (CD Sonsonate); Williams Reyes (Ahuachapán FC); Alejandro Bentos (Ahuachapán FC); Wallace Gomes (CD Usulután); Juan Sánchez (San Salvador FC). Dicha información la solicito en una base de datos de Microsoft Excel. La base de datos debe de contener el nombre del jugador, edad, equipo, posición, nacionalidad, salario exacto, primas por gol, primas por objetivos y la cantidad de ocasiones en las que se le pagó al jugador. Estos últimos cuatro ítems reflejados en dólares estadounidenses."*

CONSIDERANDO QUE:

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

- I. **ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Presidencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES.

NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literal c de la Ley en mención